

COLEGIO DE INGENIEROS  
de la Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 1.092

Código:

Expte.: 1.177

LA PLATA, 27 de Marzo de 2013.

VISTO

La Resolución N° 655 del 04/10/2000, por la cual se regula el cumplimiento del Art. 29° de la Ley 12.490, que establece el pago de una contribución obligatoria cuando intervengan Ingenieros en tareas profesionales de obras y/o instalaciones existentes no declaradas; y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo comparte el dictamen de la Comisión I, en el sentido de que el aporte por Art. 29° de la Ley 12.490 no debe aplicarse en forma parcial sino sobre el total de las instalaciones industriales.

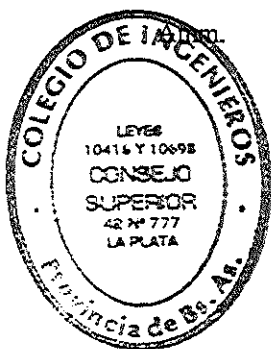
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en uso de las atribuciones que le son propias, en Sesión Nro. 405 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1°.- Determinase que para las tareas de Medición e Informe Técnico, Relevamiento de Plantas Industriales preexistentes y Confección de Planos de Instalaciones Industriales, el Art. 29° de la Ley 12.490 deberá aplicarse sobre la totalidad de las tareas.

- a) El valor de la Instalación (Vi), a los efectos del Cálculo del Honorario se realizará de acuerdo a la metodología indicada en la Resolución CPI N° 2658/79, o en base al Cómputo y Presupuesto de la Obra a incorporar elaborado por el profesional interviniente.
- b) El aporte a realizar según el Art. 29° de la Ley 12.490 y modificatorias, se hará sobre el valor del Honorario resultante de aplicar el valor de la Instalación calculado según a) y en forma simultánea la Tabla XXI inc. a (por Medición y Confección de Planos) y el Título II art. 5° (Informe Técnico).

Art. 2°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.



Ing. Civil JOSE MARIA JAUREGUI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA  
Presidente  
Consejo Superior